

A las nueve horas del día 20 de junio del año dos mil ocho, se llevó a cabo la Sesión de Consejo Directivo No Presencial (Extraordinaria), con la participación de los señores Dr. Sergio Salinas Rivas e Ing. Jesús Tamayo Pacheco, bajo la presidencia del señor Eco. Juan Carlos Zevallos Ugarte.

Asimismo, participó el señor Ing. Julio Escudero Meza, Gerente General, y el señor Dr. Humberto Ramirez Trucios, Gerente de Asesoría Legal, quien actuó como Secretario de Actas.

## I. INFORMES

### 1. Gerente General

#### 1.1. Opinión sobre el "Proyecto de Versión Final del Contrato de Concesión de la Carretera Nuevo Mocupe – Cayaltí – Oyotún, perteneciente al Programa Costa – Sierra".

Por encargo de la Presidencia, se remitió por vía electrónica, el Informe N° 020-08-GRE-GS-GAL-OSITRAN, de las Gerencias de Regulación, Supervisión y de Asesoría Legal.

Se indicó que el referido informe emite opinión respecto a la concordancia existente entre el Proyecto de la versión final del Contrato de Concesión de la Carretera Nuevo Mocupe – Cayaltí – Oyotún, perteneciente al Programa Costa – Sierra", remitido por PROINVERSIÓN; y el marco normativo regulatorio a cargo de OSITRAN, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27701 y el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 044-2007-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 057-2006-PCM.

El referido informe realiza un análisis de los siguientes temas:


- Modelo de Concesión y comentarios preliminares
- Area de la Concesión
- Emergencia Vial Extraordinaria
- Emergencia Vial Ordinaria
- Transitabilidad
- Inventarios
- De los Estudios Definitivos de Ingeniería
- De los Proyectos de Ingeniería
- Servicios Obligatorios
- El peaje y la tarifa

- Mecanismo de compensación por actividades de mantenimiento periódico.
- Equilibrio Económico- Financiero
- Clases de Pólizas de Seguros
- Eventos Catastróficos
- Posibilidad de revisión de los términos de la obligación de contratar seguros
- Opiniones previas
- De la potestad sancionadora
- Aporte por Regulación
- Término por Incumplimiento del concesionario
- Anexo II.1: CAO
- Anexo II.1: Ajuste del PPO por Variación de Precios
- Anexo III: Anexo Técnico
- Sobre el PPO
- Sobre el Informe de los Flujos Vehiculares



Luego de la revisión del Informe 020-08-GRE-GS-GAL-OSITRAN, los señores Directores expresaron su conformidad al mismo, mediante esta misma vía.

Pasó a la Sección de Orden del Día.

## II. ORDEN DEL DÍA

-  1) **Opinión sobre el “Proyecto de Versión Final del Contrato de Concesión de la Carretera Nuevo Mocupe – Cayaltí – Oyotún, perteneciente al Programa Costa – Sierra”.**

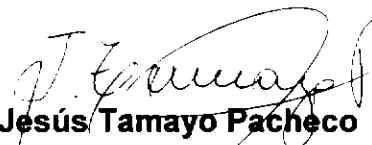


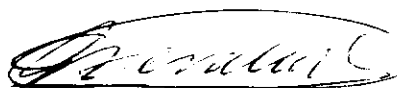
  
 Vistos el Informe N° 020-08-GRE-GS-GAL-OSITRAN, así como el Oficio N° 51-2008/CPI-PCS/PROINVERSION de fecha 10 de junio de 2008, mediante el cual, PROINVERSIÓN remitió a OSITRAN modificaciones al Proyecto del Contrato de Concesión que fueron aprobadas por el Comité de PROINVERSION en Infraestructura y Servicios Públicos; y, según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo de OSITRAN, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27701, y en uso de su función de Opinión Previa y Supervisión de los Contratos, prevista en el Artículo 37° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 057-2006-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 020-08-GRE-GS-GAL-OSITRAN que emite opinión respecto a la concordancia existente entre el Proyecto de la versión final del Contrato de Concesión del Tramo Vial: Nuevo Mocupe – Cayaltí – Oyotún, remitido por PROINVERSIÓN; y el marco normativo regulatorio a cargo de OSITRAN, remitida por PROINVERSIÓN con fecha 10 de junio de 2008.
- b) Los comentarios realizados en el Informe a que se refiere el literal a), se basan, entre otros, en los siguientes criterios generales, basados en las funciones que otorga a OSITRAN la Ley N° 27701, y Artículo 37° del Reglamento General de OSITRAN, y los Lineamientos para Emisión de Opiniones de Contratos de Concesión:
- Una distribución equilibrada y razonable de los riesgos y prestaciones entre las partes.
  - Incentivar y promover la eficiencia en la provisión de los servicios relacionados con la infraestructura
  - Las funciones, competencias y roles asignados en el marco institucional a las diversas entidades del Estado.
  - La continuidad y sostenibilidad del servicio público y del CONCESIONARIO, a lo largo del plazo de la Concesión.
- c) Dicho informe tiene el carácter de Opinión Técnica no vinculante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 171.2 de la Ley N° 27444, que señala que los dictámenes e informes se presumirán facultativos y no vinculantes, salvo disposición contraria de la ley.
- d) Notificar el Informe N° 020-08-GRE-GS-GAL-OSITRAN y el presente Acuerdo a PROINVERSIÓN.
- e) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

No habiendo otro asunto que tratar, el señor Presidente del Consejo Directivo procedió a levantar la sesión.

  
**Sergio Salinas Rivas**  
Director

  
**Jesús Tamayo Pacheco**  
Director

  
**Juan Carlos Zevallos Ugarte**  
Presidente